

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 39201-2016

Fecha: 22/08/2016-14:50:11

Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: Secretaría de Educación



Bogotá, D.C.,

Radicado MEN: 2016-EE-105571

Doctor

DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA

Secretario Educación Municipal Pereira

Carrera 7 No. 18 - 55 piso 8

Pereira - Risaralda

Asunto: Solicitud de aclaración de información de establecimientos educativos para cálculo de percentiles.

Respetado Secretario:

Como es de su conocimiento, el Ministerio de Educación Nacional expidió el pasado 16 de septiembre de 2015, el Decreto 1851 "por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015".

El capítulo subrogante del capítulo 3 de la parte II del Decreto 1075 de 2015, estableció criterios de calidad para los prestadores del servicio educativo que pretendan celebrar contratos de prestación del servicio educativo con las Secretarías de Educación de las entidades territoriales. En este sentido, para la vigencia 2017, el inciso 2º del parágrafo del artículo 2.3.1.3.3.11, estableció las siguientes condiciones:

"En el año 2017, solamente podrán celebrar contratos para la prestación de servicio educativo las personas habilitadas en el Banco de Oferentes cuyos establecimientos educativos hubieren obtenido en las pruebas de Estado SABER 3º, 5º, 9º y 11 del año 2015, según corresponda, puntajes superiores al percentil 30 de los establecimientos educativos de su respectiva entidad territorial certificada en educación, de acuerdo con los resultados publicados por el ICFES".

Es así como el Ministerio de Educación Nacional se encuentra realizando el cálculo del percentil 30 para todos los establecimientos educativos del país, con base en los resultados de las pruebas SABER 2015, suministrados por el ICFES. Dentro de las validaciones que se realizan a la información de los resultados de las pruebas SABER, se encuentra el de la consistencia de la información respecto a lo registrado por las Secretarías de Educación en el Directorio Único de Establecimientos - DUE.

Para el caso de su Secretaría de Educación encontramos que existen algunos casos de establecimientos educativos cuyos códigos DANE son coincidentes tanto en la base de datos del ICFES como en la del DUE, pero que, los nombres de dichos establecimientos educativos no son coincidentes en las citadas bases, tal como se describe a continuación:

| CÓDIGO_DANE | NOMBRE ESTABLECIMIENTO EN BASE ICFES | ETC | DANE_DUE | NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN BASE DUE |
|--------------|--------------------------------------|---------|--------------|--|
| 166001007314 | I.E. SAMARIA | Pereira | 166001007314 | I.E. DIEGO MAYA SALAZAR |



| | | | |
|------------------------------------|--|---------------------------------------|-------|
| Clasificación | Correspondencia General | | |
| Fecha de radicación: | 22 de agosto de 2016 | Número de radicado: | 39201 |
| Tipo de documento: | DERECHOS DE PETICION | Fecha de oficio entrante: | |
| Número de oficio entrante: | | | |
| Persona natural o jurídica: | RUSLAN FIDEL LOPEZ CIFUENTES | | |
| Descripción o asunto: | SOLICITUD DE ACLARACION DE INFORAMCION | Tiempo de respuesta (dias): | |
| Anexos físicos: | | Descripción de anexos físicos: | |
| Anexos digitales: | | | |
| Destino: | OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo | Copia a: | - |

